


BASES PARA LA ASAMBLEA DE ELECCION DE PRESIDENTE LOCAL

- 1) Las elecciones a Presidente Local se efectuarán, preferentemente en las sedes del partido, mediante lista cerrada, a la que podrá presentar su candidatura cualquier militante que lo solicite ante la Junta Local o en la Sede Provincial.
- 2) La candidatura se completará, junto con el candidato a Presidente Local, con un número mínimo de 6 vocales y un máximo 22 de vocales para formar parte del Comité Ejecutivo Local, con los correspondientes aceptos de los mismos. De acuerdo con la siguiente tabla:

Municipios hasta 5.000 habitantes: Presidente y un mínimo de 6 Vocales.
Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes: Presidente y un mínimo de 10 Vocales.
Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: Presidente y un mínimo de 16 Vocales.
Municipios de más de 50.000 habitantes: Presidente y 22 Vocales.
- 3) Hasta el momento del comienzo de la Asamblea, las candidaturas presentadas podrán negociar la presentación de una candidatura conjunta, aportando los aceptos y renunciias pertinentes en su caso. En el supuesto de que hubiera una sola candidatura en el momento del comienzo de la Asamblea, **no será necesaria la votación**, y el candidato será automáticamente proclamado como Presidente Local.
- 4) Todos los afiliados que quieran ser candidatos a la presidencia deberán presentar su candidatura, acompañada de los avales necesarios, que serán al menos el 5% de la **afiliación al corriente del pago de las cuotas en la fecha de la convocatoria desde último congreso local (2017)**. Si este cómputo del 5% es superior a 50, con presentar 50 avales será suficiente. Para ello dispondrán de un plazo mínimo de 7 días y un máximo de 15, a contar desde la convocatoria formal de la Junta Directiva Local con mención expresa de la fecha, horario y lugar. La presentación de la candidatura se entiende referida a la presidencia. El resto de componentes de la candidatura se presentarán ante la Comisión Organizadora del Congreso cuando el candidato proclamado estime oportuno, pero en todo caso, 5 días antes del inicio de la asamblea. Se adjunta propuesta del modelo oficial de “Recogida de avales con la Presentación de candidatura”
- 5) La campaña tendrá una duración entre 7 y 10 días debiendo existir, al menos, un acto de convocatoria a todos los afiliados para que los candidatos puedan, si lo desean, presentar su programa para presidir la junta local o de distrito, y su equipo. Dadas las restricciones por la situación sanitaria, se recomienda potenciar el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- 6) La Junta Local, o en su defecto, la Sede Provincial, enviará por medio telemático (se realizará convocatoria digital a través de mailing electrónico y/o mediante redes sociales del partido en su ámbito local) a todos los afiliados de la localidad, debiendo constar el objeto de la misma, que será la elección de Presidente Local y los restantes miembros del Comité Ejecutivo Local, así como las normas que regularán la elección de éstos y el desarrollo de la Asamblea.

- 7) El Comité de Dirección Provincial actuará por delegación de la Junta Directiva Provincial, como Comité Organizador, a quién dará cuenta de todas las actuaciones que, en virtud de esa delegación, haya adoptado en todo lo relacionado con el proceso de renovación de las Juntas Locales.
- 8) La elección se efectuará mediante votación secreta, que se realizará escribiendo en la papeleta el nombre de un sólo candidato a Presidente Local de entre los elegibles. Toda papeleta que contenga dos o más nombres será considerada nula. Será necesaria la acreditación del votante mediante DNI, pasaporte o carnet de conducir, originales. Los electores que participen en las asambleas de elección de Presidente Local deberán figurar en el censo de militantes, y su ficha debe haber sido tramitada y aprobada por el Comité Ejecutivo Provincial, con anterioridad a la fecha de convocatoria de Asamblea.
- 9) Queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la mesa electoral los límites de esta prohibición.
- 10) Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta, al Comité de Dirección Provincial de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a la Sede Provincial en las 24 horas siguientes a la elección.
- 11) Contra las resoluciones adoptadas por las Mesas de las Asambleas podrá cualquier militante, del censo objeto de votación, elevar reclamación ante el Comité de Dirección Provincial en el plazo de 48 horas contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver éste en el plazo de 3 días, siendo sus decisiones inapelables.
- 11) En las Asambleas para la elección de Presidente Local se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario, y Vocal designados por el Comité de Dirección Provincial oída la Junta Local. El Comité de Dirección Provincial podrá acordar la constitución de más de una Mesa de votación en las Asambleas en las que, por el número de militantes, así sea aconsejable y será la Mesa 1 la que, a su vez, ejerza la Presidencia de la Asamblea.


Toni Pérez Pérez
Presidente Provincial PP Alicante